



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá
Circuito de Soatá
Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque
jmpaltipacoque@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIPACOQUE - BOYACÁ.

CITA Y EMPLAZA

A **VÍCTOR MANUEL LIZARAZO CORDERO**, identificado con la c.c. No. 6.612.697, para que concurra a este Juzgado a recibir notificación personal del auto del veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), que declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante **ELVIA LUISA CORDERO DE LIZARAZO**, quien en vida se identificaba con la c.c. No. 24.075.817 expedida en Soatá Boyacá y quien falleció en la ciudad de Bogotá el 12 de mayo de 2018, siendo el Municipio de Tipacoque, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y donde quedaron ubicados sus bienes. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso radicado bajo No. 158104089001-2021-00016-00 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y Art. 10 del Decreto 806 de 2020. Se advierte al emplazado que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas emplazadas y surtido el mismo se procederá a la designación de Curador Ad litem, si a ello hubiere lugar, para que ejerza la representación judicial respectiva.

Para los efectos de los Arts. 108 y 492 del C.G.P., se publica el presente Edicto en el aplicativo justicia XXI web y el micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Tipacoque, en la página de la Rama Judicial, hoy dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmado Por:

Giovany Parra Peña
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tipacoque - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a04cd038f7edc40631534ae2c816ccac97ff03a369872ef7f916af4ab5c1dbf6

Documento generado en 17/02/2022 04:49:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>